

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.003, DE 2020, QUE APRUEBA EL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”, CÓDIGO: FDT-2019-04.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201**

**SANTIAGO, 20-07-2020.**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° Afecta 02, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de 2020;
- g) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que autorizó el llamado a Concurso Público denominado “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04;

- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y
- i) La Resolución Exenta N° 1.003, del 17 de junio de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, en adelante “el Concurso Público”, y según consta en la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, en el marco de la aprobación del Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del citado Concurso Público, la Subsecretaría recepcionó dentro del plazo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, un total de 794 (setecientos noventa y cuatro) consultas, las cuales se respondieron, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso correspondientes;
2. Que, con posterioridad a la total tramitación y publicación en el sitio web del Concurso Público de la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, la Subsecretaría emitió la Resolución Afecta N° 04, de 2020, a través de la cual se modificaron las Bases Específicas del Concurso Público sancionadas mediante Resolución Afecta N° 02, de 2020, en específico, se adecuaron los plazos considerados para las actividades vinculadas al proceso concursal contenidas en el Calendario de Actividades del Anexo N° 5. Lo anterior, en tanto se advirtió que los plazos originales previstos en las Bases Licitatorias podían resultar ser insuficientes para que los interesados en participar de esta iniciativa pudieran preparar sus Propuestas salvaguardando todas y cada una de las exigencias previstas en las Bases, considerando especialmente las consecuencias derivadas del brote del virus denominado COVID-19 en el país, para lo cual resultaba indispensable ampliar los mismos;
3. Que, en este sentido, la Subsecretaría en razón a los nuevos plazos considerados para el desarrollo del iter concursal conforme según se indicó en el considerando anterior, deberá efectuar las modificaciones que correspondan al Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04 sancionado mediante la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, y en ejercicio de mis facultades;

#### **RESUELVO:**

1. Apruébense las siguientes modificaciones a las respuestas a las consultas contenidas en el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sancionado mediante la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, la Subsecretaría, y que se indican a continuación las cuales formarán parte integrante de las Bases del Concurso y

reemplazarán a sus predecesoras, debiendo las oferentes de este proceso considerar las mismas para la formulación de sus Propuestas y la implementación de los Proyectos Comprometidos que en definitiva resulten asignados. La presente resolución se encontrará a disposición de los interesados a partir de esta fecha, mediante la inserción de esta en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Los elementos no considerados en la presente Resolución, permanecerán inalterables, de conformidad a la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, de la Subsecretaría, que aprobó el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE  
LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

**PAMELA  
GIDI  
MASIAS**

Firmado  
digitalmente por  
PAMELA GIDI  
MASIAS

Fecha: 2020.07.21  
18:35:37 -04'00'

**PAMELA GIDI MASÍAS  
Subsecretaria de Telecomunicaciones.**

**MODIFICA INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”, CÓDIGO FDT-2019-04, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

Notas:

1. Las consultas y aclaraciones transcritas resultan ser un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando esta Subsecretaría una mera transcripción textual y literal de las mismas entre comillas y cursivas.
2. Por su parte, se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Las consultas no consideradas en esta modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, de la Subsecretaría, que aprobó el Informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
18	7	1	<p><i>“En el actual escenario de emergencia sanitaria y posible cuarentena para la fecha de entrega de las postulaciones (sobres). ¿Existirá la alternativa de entregar toda la documentación en forma electrónica e ingresada por oficina de partes virtual? ( <a href="http://www.subtel.gob.cl/oficina-partes">www.subtel.gob.cl/oficina-partes</a>) donde el documento va escaneado con la firma del representante.”</i></p>	<p>Atendido lo señalado en el resuelvo 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020 que aprueba el informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04 y lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 04, de 2020, que modifica las Bases Específicas del mismo Concurso <b>modificando los plazos en el contenidos</b>, las Proponentes deberán -dentro del plazo máximo previsto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas y en el horario especificado en éste ingresar sus Propuestas por un medio virtual, a través de la Oficina de Partes <a href="https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html">https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html</a> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web <a href="http://www.subtel.gob.cl">www.subtel.gob.cl</a> esto es, el día miércoles 05 de agosto de 2020 hasta las 14:00 hrs.</p> <p>Para efectos de apoyar el proceso de ingreso de Propuesta a través de la Oficina de Partes virtual de SUBTEL, se pondrá a disposición de los interesados un instructivo especial para el ingreso de Propuestas, apto para su descarga en la URL: <a href="https://www.subtel.gob.cl/cpe2030/">https://www.subtel.gob.cl/cpe2030/</a> el cual considera lo siguiente:</p> <p>Las Propuestas deberán presentarse a través de a lo menos cuatro (4) ingresos, uno por cada uno de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 4° de las Bases Específicas, esto es, a lo menos cuatro (4) ingresos separados e identificados en campo “remitente” del formulario como:</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>"FDT-2019-04 &lt;Nombre Proponente&gt; sobre S1",                      "FDT-2019-04 &lt;Nombre Proponente&gt; sobre S2"                      "FDT-2019-04 &lt;Nombre Proponente&gt; sobre S3", y                      "FDT-2019-04 &lt;Nombre Proponente&gt; sobre S4"</p> <p>Asimismo, en caso de que la Proponente postule a dos o más Zonas, la Proponente deberá presentar un único S2 y un único S4 que contengan tantos Proyectos Técnicos y tantos Proyectos Financieros como Zonas haya postulado.</p> <p>Se hace presente que cada ingreso asociado a cada sobre o paquete de cada Propuesta deberá adjuntar la totalidad de la documentación que para cada una de ellos exigen las Bases Generales y Específicas de Concurso en los formatos que en cada caso estas exigen.</p> <p>Además, se informa que la Oficina de Partes <a href="https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html">https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html</a> dispone de una capacidad máxima de 250MB por cada ingreso.</p> <p>Por su parte, la cantidad de boletas de garantía de seriedad de la Propuesta que se acompañen al ingreso asociado al sobre o paquete (S1) deberá ser igual al número total de Zonas que comprenda la postulación (sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero Artículo 21° Bases Específicas), debiendo adjuntarse al ingreso, un archivo .pdf no editable de cada instrumento. En este mismo sentido, los documentos en original de las boletas de garantía de seriedad de la Propuesta, deberán ser entregados en dependencias de SUBTEL (Amunátegui N° 139, Piso 1°, Santiago), el día miércoles 05.08.2020, entre 09:00 y las 14:00, para lo cual un funcionario del Departamento de Finanzas gestionará su recepción y custodia.</p>
42	17	3	<p><i>"El poder de representación basta con que sea un poder especial para dicho acto con firma autorizada ante Notario?"</i></p>	<p>Atendido lo señalado en el resuelvo 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 1.003, de 2020 que aprueba el informe de Respuestas a la Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-04 y lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 04, de 2020, que modifica las Bases Específicas del mismo Concurso <b>modificando los plazos en el contenidos</b>, el acto de</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>apertura deberá realizarse de modo virtual en el mismo plazo previsto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas, esto es el día Miércoles 12 de agosto de 2020, y ante la Comisión de Apertura especialmente designada al efecto por SUBTEL. Para ello, aquellos Proponentes que deseen participar y acreditarse para este acto, deberán dentro del plazo máximo de recepción de Propuestas enviar un correo electrónico a <a href="mailto:cpe2030@subtel.gob.cl">cpe2030@subtel.gob.cl</a>. El asunto o materia del correo deberá identificar "Acreditación para el Acto de Apertura Concurso Público FDT CPE2030". Seguidamente, en su contenido se deberá detallar el nombre completo, copia de la cédula de identidad y dirección de correo electrónico del representante legal que participará de esta instancia, adjuntando al mismo correo los documentos en formato .pdf no editable que acrediten el poder de representación del participante para obrar a nombre de la Proponente, el cual podrá consistir en una escritura pública o bien un poder especial y simple para la acreditación, así como los restantes documentos que den fe de las facultades del poderdante para delegar dicha facultad en un tercero distinto según corresponda.</p> <p>Verificado lo anterior, SUBTEL a través del Presidente de la Comisión de Apertura remitirá correo electrónico a la dirección de correo electrónico antes indicada, adjuntando el enlace a través de la cual se podrá acceder a la sesión de apertura.</p>

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
152	7	5	<i>"Confirmar que el día martes 30 de junio del presente año corresponde al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la propuesta."</i>	Atendido lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 04, de 2020, que modifica las Bases Específicas del mismo Concurso, el último día hábil que antecede a la presentación de la Propuesta corresponde al 31 de julio 2020.
156	7	5	<i>"Se solicita a) Confirmar que las inversiones valorizadas en moneda extranjera se deberán expresar en moneda nacional - pesos chilenos - utilizando el tipo de cambio del 30 de junio de 2020 indicado por el Banco Central. b) Ratificar que tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al día 30 de junio de 2020."</i>	La fecha a considerar para la expresión de inversiones valorizadas en moneda extranjera en moneda nacional es el último día hábil que antecede a la presentación de la Propuesta. A mayor abundamiento estese a la respuesta a la consulta N° 152.

NLC/LFS/MIP